

de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1456051-3

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2016, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 315-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 358-2015-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2016, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 358-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos

Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2016, la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del presente año fiscal hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 138 169 611,00), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente desgregado:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	40 883 660,00
Donaciones y Transferencias	95 858 789,00
Operaciones Oficiales de Crédito	1 427 162,00
TOTAL INGRESOS	138 169 611,00
=====	
EGRESOS	
En Soles	
Gastos Corrientes	35 473 770,00
Gastos de Capital	101 911 240,00
Servicio de la Deuda	784 601,00
TOTAL EGRESOS	138 169 611,00
=====	

Artículo 2.- Desgregado del Presupuesto Consolidado

El desgregado de los montos aprobados en el artículo 1 precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo N° III-3

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1456051-4

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 308-2016-EF**

Mediante Oficio N° 3987-2016-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 308-2016-EF, publicado en la edición del 13 de noviembre de 2016.

En el tercer considerando;

DICE:

(...)
Instituto Nacional de Investigación Agraria
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Instituto Nacional de Innovación Agraria
(...)

En el Anexo del Decreto Supremo;

DICE:**ANEXO**

"Transferencia de Partidas para financiar el depósito semestral (mayo-octubre 2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios"

PLIEGOS	2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/
---------	---

...
163 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA 744,146
...

DEBE DECIR:**ANEXO**

"Transferencia de Partidas para financiar el depósito semestral (mayo-octubre 2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios"

PLIEGOS	2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/
---------	---

...
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA 744,146
...

1456054-1

EDUCACION**Designan Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 564-2016-MINEDU**

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 505-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, a la señora CLAUDIA MARTHA ACUÑA PLAZA, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, con la finalidad de designar al funcionario que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, se convocó al concurso público de méritos, Proceso CAS N° 0638-2016-MINEDU/U.E.026/EN LINEA, el cual se realizó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 24-2016-MINEDU/DM-SENAJU, el Secretario Nacional de la Juventud señala que la señora ALVA PAOLA CAROLINA VELARDE DEL CARPIO resultó ganadora del referido concurso público de méritos, el mismo que se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente; por lo que resulta necesario designarla como Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ALVA PAOLA CAROLINA VELARDE DEL CARPIO en el cargo de Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 505-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1456055-1

Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 567-2016-MINEDU**

Lima, 21 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2015-MINEDU se designó a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;